Ponencia
de Reglamento
de Organización
del Partido Popular
de Cantabria



Santander, 5 de mayo de 2012

Comprometidos con Cantabria

http://11congreso.ppcantabria.org
#congresoppcantabria

PONENTES:

José Manuel Igual María Luisa Peón

11 CONGRESO REGIONAL

PONENCIA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Ponentes:

José Manuel Igual María Luisa Peón

PREÁMBULO

El Partido Popular de Cantabria revisa su organización y normativa interna a través de este Reglamento, que se elabora con la participación activa de toda la militancia en el ámbito del XI Congreso Regional. La vocación de cada Ponencia de Organización que se somete a la consideración de los compromisarios, es nuestra adaptación a la nueva realidad de una sociedad cambiante. En esta ocasión se producen dos circunstancias muy relevantes sobre las que giran las nuevas actualizaciones. Por un lado, un contexto económico de suma gravedad, muy sensible al comportamiento de los gestores públicos y políticos en general y que requiere de una exigencia inequívoca de transparencia, austeridad y honradez. Por otro lado, un éxito electoral en los comicios municipales y regionales del pasado mes de mayo que nos ha convertido en los grandes depositarios de la confianza de los cántabros, a los que ni debemos ni queremos defraudar y que nos sugiere abrir nuevas puertas a la participación para todo aquel que desee aportar capital humano a nuestra organización.

Además de estas razones, otro hecho relevante, de obligada observancia a la hora de modificar el presente reglamento es su adaptación a los Estatutos del Partido Popular que resultaron del XVII Congreso Nacional celebrado en Sevilla el pasado mes de enero. La ponencia de organización estableció cambios relevantes para garantizar la transparencia en nuestros procedimientos, la austeridad en nuestra gestión y la ejemplaridad en nuestros comportamientos, que trasladamos a nuestro Reglamento ahora que llega el momento.

Desde el último Congreso Regional hasta ahora, uno de los más profundos cambios que ha experimentado la sociedad de Cantabria es su adaptación a los nuevos instrumentos de comunicación de masas, con la irrupción en la vida diaria de las redes sociales. También somos sensibles a este hecho e introducimos en nuestra normativa el uso de las redes sociales de mayor implantación para facilitar la comunicación 2.0 entre el partido y los militantes y ciudadanos.

Como consecuencia de estas ideas, proponemos a los compromisarios del XI Congreso Regional del Partido Popular de Cantabria una serie de modificaciones en el Reglamento, y que se concretan los siguientes ejes:

- 1.- en la obligación, para todos los cargos electos o de designación, de comprometerse a cumplir su función de acuerdo con los principios y valores éticos que el Partido Popular propugna.
- 2.- en la ampliación de los instrumentos de participación en las estrategias y políticas por parte de afiliados y ciudadanos en general, como consecuencia de la identificación de nuestro proyecto con una gran mayoría social.
- 3.- en la imposición de unas normas de contratación y adquisición de nuestros propios bienes y servicios que aporta transparencia también a nuestra gestión interna.

- 4.- en que nos imponemos la obligación de proporcionar formación dirigida a militantes y cargos públicos para mejorar la capacitación de nuestro equipo humano.
- 5.- en el reflejo reglamentario de algo que ya es una realidad en el Partido Popular de Cantabria: el uso de las nuevas tecnologías y de las redes sociales como cauce de comunicación interna y conexión con la sociedad.

En estos cuatro ejes se resume el total de las 18 modificaciones al Reglamento, que no es solo la normativa que nos rige, sino también un nuevo acto de transparencia hacia la sociedad, que puede conocer que reglas de organización y conducta que nos imponemos.

Este Reglamento estará en vigor los próximos tres años, en los que estamos obligados a hacer un gran servicio a la Comunidad Autónoma. Este Reglamento ha de servir al Partido Popular para alcanzar con éxito el objetivo de mejorar Cantabria y la vida de sus ciudadanos.

PRIMERA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 3

Justificación: Adaptamos este artículo a la modificación de los Estatutos que se aprueba en el XVII Congreso Nacional, de modo que figure, expresamente recogido, nuestro compromiso de atender a los problemas de todas las personas, y la asunción de los principios de eficiencia, transparencia, austeridad y honradez en la gestión pública.

Antiguo artículo 3

- 1.- El Partido Popular de Cantabria se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Cantabria, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y las libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, el desarrollo sostenible, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política y aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.
- 2.- El Partido Popular de Cantabria, como organización territorial que desarrolla su actividad política en Cantabria, contrae con los cántabros el compromiso de practicar una reivindicación responsable ante las administraciones públicas de inversiones y financiación que sitúen a Cantabria en plano de igualdad con las regiones de nuestro entorno europeo.
- 3.- Los Congresos Nacionales y Regionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.
- 4.- El Partido Popular de Cantabria, desde la lealtad al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española, quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la familia, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 3.- Ideología y compromiso político

1.- El Partido Popular de Cantabria se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Cantabria, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la

tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y las libertades que le son inherentes.

En contacto con la sociedad se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a los problemas reales; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, el desarrollo sostenible, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política y aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

- 2.- El Partido Popular de Cantabria, como organización territorial que desarrolla su actividad política en Cantabria, contrae con los cántabros el compromiso de practicar una reivindicación responsable ante las administraciones públicas de inversiones y financiación que sitúen a Cantabria en plano de igualdad con las regiones de nuestro entorno europeo. Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
- 3.- Los Congresos Regionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven.
- 4.- El Partido Popular de Cantabria, desde la lealtad al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española, quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la familia, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones. Un compromiso con personas, familias y empresas que se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar, la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 4

Justificación: Se añaden dos nuevos apartados en el artículo 4, que regulan la solicitud de afiliación on-line, el procedimiento para solicitar el cambio de población o distrito de afiliación. Además se adaptan los plazos para resolver las afiliaciones a la realidad

de las convocatorias de los órganos que participan en el procedimiento y se amplia la edad de pertenencia a Nuevas Generaciones.

Antiguo artículo 4.- De la afiliación

- 1.- La afiliación al Partido Popular de Cantabria se regula por lo establecido en el Capítulo Primero del Título Primero de los Estatutos del Partido y el Reglamento de Afiliación y Baja aprobado por la Junta Directiva Nacional, en especial sus artículos 5, 6 y 7.
- 2.- El Comité Ejecutivo Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de la afiliación dentro del plazo de un mes, una vez emitido informe por la correspondiente Junta Local o de Distrito, conforme a lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Baja del Partido. A tal efecto, el Comité Ejecutivo podrá delegar dicha facultad en una comisión que podrá constituir dentro de él.
- 3.- Los libros y ficheros de afiliación podrán llevarse en soporte informático, salvaguardando en todo caso la obligación de reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 4.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.
- 5.- El Partido Popular de Cantabria destinará el 0,7% de los ingresos por cuotas de afiliados a proyectos de cooperación al desarrollo y de carácter social.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 4.1 bis.- Solicitud de afiliación

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. Así mismo se facilitará el modelo de solicitud de afiliación on-line aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en el portal pp.es

ARTÍCULO 4.1. ter .- Procedimiento de afiliación

Las solicitudes de afiliación deberán presentarse preferentemente en la sede local o de distrito del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en otras sedes del partido, deberán ser remitidas a la Sede Local o de Distrito de la población en que

resida o esté censado del interesado para que sean informadas y remitidas al Comité Ejecutivo Regional para que prosiga su tramitación.

El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación, que será resuelto simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

- 4.2.- El Comité Ejecutivo Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de la afiliación, una vez emitido informe por la correspondiente Junta Local o de Distrito en la siguiente sesión que celebre, conforme a lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Baja del Partido. A tal efecto, el Comité Ejecutivo podrá delegar dicha facultad en una comisión que podrá constituir dentro de él.
- 4.4.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 29 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

TERCERA MODIFICACIÓN: UN NUEVO CAPÍTULO AL INICIO DEL TÍTULO I

Justificación: como prueba de nuestro ineludible compromiso con los principios de la buena gestión de las administraciones públicas el Título I, que regula la organización y estructura del Partido Popular de Cantabria, se inicia con un nuevo Capítulo que denominamos "Principios de Buena Gestión" y que recoge los valores que el partido Popular de Cantabria exige a sus cargos orgánicos e institucionales, así como la obligación de suscribir la Carta de Compromiso y el Manifiesto por la Transparencia de Torrelavega.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN

ARTÍCULO 4 bis .- Principios Generales

Los valores de la buena gestión y el buen gobierno presidirán todas las decisiones de los miembros del Partido Popular de Cantabria tanto en el ámbito interno como en la gestión de la administración pública. En especial, la austeridad, la honradez y la transparencia son principios de obligada observancia en todas las acciones de los cargos públicos.

ARTÍCULO 4 ter .- Compromiso de los cargos públicos (I)

Los miembros del Partido Popular para poder acceder al desempeño de cargos electos, orgánicos o designación, deberán suscribir la Carta de Compromiso a la que se refiere el artículo 11 de los Estatutos nacionales, que contiene los principios y valores de contenido ético y deontológico inspiradores de nuestra gestión y además, declarar que conocen y asumen los compromisos del Manifiesto por la Transparencia de Torrelavega.

ARTÍCULO 4 quáter.- Compromiso de los cargos públicos (II)

Todos los cargos públicos y orgánicos de Partido Popular han de observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen. En concreto se comprometen a:

- 1.- Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
- 2.- Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
- 3.- No intervenir, ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
- 4.- Asumir el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

CUARTA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 5

Justificación: Se incluyen entre los principios de organización interna dos nuevos apartados relativos al uso de las nuevas tecnologías y a un mayor grado la obligación de actuar con la máxima transparencia en todas las actuaciones respectivamente.

ARTÍCULO 5.- Principios de organización interna

- h) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados y ciudadanos y partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de comunicación y convocatorias de los órganos del partido.
- J) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

QUINTA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 7 QUE REGULA LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Justificación: se modifica la forma del esquema que describe los órganos que estructuran el partido y se añade un apartado que regula las Comisiones de Estudio, como nuevo órgano de participación.

Antiguo artículo 7

ARTÍCULO 7.- Los órganos del Partido

- 1.- La organización territorial del Partido Popular de Cantabria se estructura en los ámbitos regional, comarcal, local y de distrito.
- 2.- Para formar parte de los órganos de organización y gobierno del Partido Popular de Cantabria será condición indispensable tener la condición de militante del mismo. Dichos órganos son los siguientes:
 - a) Órganos Regionales, que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Órganos Colegiados: - El Congreso Regional.

- La Junta Directiva Regional.- El Comité Ejecutivo Regional.

Órganos Unipersonales: - El Presidente Autonómico.

- El Secretario Autonómico.

Órganos Colegiados especializados: - El Comité Electoral Regional.

- El Comité Regional de Derechos y

Garantías.

b) Órganos Comarcales, que actuarán como unidades de acción en el ámbito de las demarcaciones comarcales que apruebe la Junta Directiva Regional:

Órgano Colegiado: La Junta Directiva Comarcal.

Órganos Unipersonales: - El Presidente Comarcal.

- El Secretario Comarcal.

c) Órganos Locales, que actuarán en el ámbito de los respectivos municipios:

Órganos Colegiados: - La Asamblea Local.

- El Comité Ejecutivo Local.

Órganos Unipersonales: - El Presidente Local.

- El Secretario Local.

Órgano Colegiado especializado: El Comité Electoral Local.

d) Órganos de Distrito, que actuarán en el ámbito de los Distritos o Barrios, Juntas Vecinales y otros núcleos de población según la demarcación que efectúe la Asamblea Local.

Órganos Colegiados: - La Asamblea de Distrito.

- El Comité Ejecutivo de Distrito.

Órganos Unipersonales: - El Presidente de Distrito.

- El Secretario de Distrito.

- 3.- Las organizaciones territoriales del Partido Popular de Cantabria fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. Dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos o este Reglamento de Organización atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán visados, para su aprobación, por el Comité Ejecutivo Regional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de los mismos.
- 4.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por este Reglamento o los Estatutos del Partido. El ejercicio del derecho a voto será indelegable y el Presidente tendrá voto de calidad.
- 5.- Los órganos colegiados del Partido Popular de Cantabria podrán reunirse en cualquier lugar del territorio regional cuando así lo decidan.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 7.- Los órganos del Partido

- 1.- La organización territorial del Partido Popular de Cantabria se estructura en los ámbitos regional, comarcal, local y de distrito.
- 7. 2 El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros deberán tener la condición de militantes, conforme al siguiente esquema:
 - a) En el ámbito regional son órganos de gobierno colegiados los Congresos, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y órganos unipersonales, el Presidente Autonómico y el Secretario Autonómico.
 - b) En el ámbito comarcal, que actuarán como unidades de acción en las demarcaciones comarcales que apruebe la Junta Directiva, es órgano colegiado la Junta Directiva Comarcal y órganos personales el Presidente Comarcal y el Secretario Comarcal.
 - c) En el ámbito local, son órganos colegiados la Asamblea Local y el Comité Ejecutivo Local y son órganos unipersonales el Presidente Local y el Secretario Local.
 - d) En el ámbito de los distritos, son órganos colegiados la Asamblea de Distrito y el Comité Ejecutivo de Distrito y son órganos unipersonales el Presidente de Distrito y el Secretario de Distrito.
- 7.2 bis.- Los órganos consultivos del Partido Popular de Cantabria son la Convención Regional, el Consejo Local, el Consejo de Alcaldes y las Comisiones de Estudio.
- 7.2 ter.- Los órganos especializados del Partido Popular de Cantabria son el Comité Electoral Regional y los Comités Electorales Locales que actuarán en sus respectivos ámbitos territoriales y el Comité Regional de Derechos y Garantías.
- 7.3.- Las organizaciones territoriales del Partido Popular de Cantabria fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. Dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos o este Reglamento de Organización atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán visados, para su aprobación, por el Comité Ejecutivo Regional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de los mismos.
- 7.4.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por este Reglamento

o los Estatutos del Partido. El ejercicio del derecho a voto será indelegable y el Presidente tendrá voto de calidad.

- 7.5.- Los órganos colegiados del Partido Popular de Cantabria podrán reunirse en cualquier lugar del territorio regional cuando así lo decidan.
- 7.6.- En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis. En particular, el Partido Popular de Cantabria constituirá una Comisión de Estudio para la Creación de Empleo, cuyas conclusiones trasladará periódicamente al Presidente Autonómico y a los grupos Institucionales.

SEXTA MODIFICACIÓN: AL ARTÍCULO 14.3.B)

Justificación: mejora la redacción (se elimina la palabra respectivamente)

ARTÍCULO 14.3.b) El Congreso elegirá en una lista, al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN: AL ARTÍCULO 18.2.c)

Justificación: se adapta a lo establecido en los Estatutos Nacionales:

Antiguo artículo 18.2.c) Veintiún vocales elegidos por el Congreso Regional.

ARTÍCULO 18.2.c) **veintidós** vocales elegidos por el Congreso Regional.

OCTAVA MODIFICACIÓN: UN NUEVO ARTÍCULO 21 BIS

Justificación: regula la creación y funcionamiento de este nuevo órgano de participación.

ARTÍCULO 21 bis DE LAS COMISONES DE ESTUDIO

1.- Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio, como órganos de trabajo

permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para la formulación de propuestas. Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercitará por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

2.- Las Comisiones de Estudio deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados al Partido Popular.

NOVENA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 22

Justificación: se incluyen las competencias y las facultades que ostentan el Consejo Local y el Comité de Alcaldes y se modifica la periodicidad de sus reuniones.

Antiguo artículo 22

- 1.- El Consejo Local se reunirá bajo la Presidencia del Presidente Autonómico o de la persona en quien delegue, se convocará al menos una vez al año y estará integrado por los siguientes cargos públicos afiliados al Partido Popular:
 - a) El Secretario Autonómico
 - b) Alcaldes de los municipios de Cantabria
 - c) El Presidente del Gobierno de Cantabria
 - d) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
 - e) El Portavoz del Grupo Parlamentario
 - f) Los Portavoces de los Grupos Municipales
 - g) Los Alcaldes Pedáneos
 - h) El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones
- 2.- El Consejo Local dispondrá de un Consejo de Alcaldes que se reunirá bajo la presidencia del Presidente Autonómico o persona en quien delegue al menos una vez al año y estará integrada por:
 - a) El Secretario Autonómico
 - b) Alcaldes de los Municipios de Cantabria
 - c) El Presidente del Gobierno Autonómico
 - d) El Delegado del Gobierno en Cantabria
 - e) El Portavoz del Grupo Parlamentario
- 3.- El Presidente Autonómico podrá invitar a cuantas personas considere de interés para los asuntos a tratar en el orden del día del Consejo Local o del Consejo de Alcaldes.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 22. – El Consejo Local

- 1.- El Consejo Local se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Partido Popular de Cantabria competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del partido en relación a la política municipal y al fortalecimiento de la solidaridad y autonomía municipal.
- 2.- El Consejo Local se reunirá bajo la Presidencia del Presidente Autonómico o de la persona en quien delegue y estará integrado por los siguientes cargos públicos afiliados al Partido Popular.
- a) El Secretario Autonómico
- b) Alcaldes de los municipios de Cantabria
- c) El Presidente del Gobierno de Cantabria
- d) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
- e) El Portavoz del Grupo Parlamentario
- f) Los Portavoces de los Grupos Municipales
- g) Los Alcaldes Pedáneos
- h) El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones
- 3.- El Consejo Local dispondrá de un Consejo de Alcaldes estará integrada por:
 - a) El Secretario Autonómico
 - b) Alcaldes de los Municipios de Cantabria
 - c) El Presidente del Gobierno Autonómico
 - d) El Delegado del Gobierno en Cantabria
 - e) El Portavoz del Grupo Parlamentario
- 3.- El Comité de Alcaldes se reunirá bajo la presidencia del Presidente Autonómico o persona en quien delegue al menos una vez al año y ejercerá las siguientes facultades:
 - f) Analizar iniciativas conjuntas que afecten al ámbito competencial de los Ayuntamientos.
 - g) Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo para su aprobación las líneas básicas de la acción política municipal.

- h) Promover la cooperación entre los municipios para la consecución de objetivos e intereses comunes desde el respeto y la lealtad a los intereses generales de la Comunidad Autónoma.
- 4.- El Presidente Autonómico podrá invitar a cuantas personas considere de interés para los asuntos a tratar en el orden del día del Consejo Local o del Comité de Alcaldes.

DÉCIMA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 28 SOBRE EL COMITÉ ELECTORAL

Justificación: se añade un apartado 6 en el que se explicitan los criterios que debe observar el Comité Electoral para la elaboración de las listas.

ARTÍCULO 28.- Régimen Del comité Electoral Regional

•••

- 6.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités Electorales tendrán los siguientes criterios:
- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.
- b) El mérito, capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuando en todo caso aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
- c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 31.1

Justificación: Se mejora la redacción del artículo que regula las competencias del Comité Electoral y adapta a la modificación de los Estatutos aprobada en el XVII Congreso.

Antiguo artículo 31

ARTÍCULO 31.- Competencias.

1.- El Comité tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido, con la excepción

de quienes tengan la condición de Diputados Nacionales, Senadores, Parlamentarios Europeos u sean miembros de algún Órgano Nacional del Partido.

- 2.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el número anterior, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano Nacional del Partido.
- 3.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses.
- 4.- Los acuerdos o resoluciones del Comité Regional de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 31.- Competencias

- 1.- El Comité Regional de Derechos y Garantías es el órgano competente para interpretar el presente Reglamento y para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido, con excepción de los que afecten a aquellos que ostenten la condición de Diputados al Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos o pertenezcan a cualquier órgano nacional del partido. Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir en un expediente disciplinario.
- 2.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciesen imputado algún afiliado de los **expresamente excluidos por en el apartado** anterior, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitir el expediente, aún cuando estuviesen imputados otros afiliados **que no tuvieran la misma condición.**

DUODÉCIMA MODIFICACIÓN: NUEVO ARTÍCULO 31.BIS

Justificación: Se mejora su redacción y se define en un artículo específico la figura del valedor del afiliado, y se modifica su ubicación, del Título Cuarto (art. 46.2), dedicado

a la participación, a la sección segunda del capítulo cuarto que regula el Comité Electoral, ya que es el órgano al que está vinculado.

Antiguo artículo 46.2

2.- El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías. Los afiliados y afiliadas pueden dirigirse al Valedor del Afiliado para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario y al Presidente Autonómicos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 31 bis.- El valedor del afiliado

El valedor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones reclamaciones y sugerencias.

El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre los Miembros del Comité de Derechos y Garantías. Las conclusiones de sus actuaciones se incorporarán a los informes que esté obligado a presentar el mencionado Comité.

DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN: DEL ARTÍCULO 44

Justificación: Se mejora la redacción del apartado 1 de este artículo y se añade un nuevo apartado 1.bis, para incorporar el criterio de no aceptar en nuestros grupos institucionales a quienes al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra formación. También se cambia su ubicación, de modo que pase a conformar un nuevo Capítulo Cuarto del Título Segundo, que denominamos "De los grupos Institucionales".

Antiguo artículo 44

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Cantabria son la vía para la acción política del Partido en las instituciones del Parlamento de Cantabria y de los Ayuntamientos de Cantabria.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 44.- Régimen. Funcionamiento y Competencias.

- 1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Cantabria son la vía para la acción política del partido en las diversas instituciones de ámbito autonómico y municipal y están formados por todos los candidatos elegidos en las respectivas listas electorales.
- 2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

DÉCIMOCUARTA MODIFICACIÓN.- UN NUEVO CAPÍTULO EN EL TÍTULO IV QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

El Título IV, pasa a dividirse en dos capítulos: Capítulo Primero: relación con movimientos sociales y con el exterior (artículo 45) y Capítulo Segundo: de los instrumentos de participación, que reforma y amplia los antiguos artículos 46 y 47.

Justificación: adecuamos el reglamento a los estatutos y a la necesidad de fomentar la participación de los ciudadanos a nuestro proyecto. Se regula el uso de los perfiles en redes sociales y se amplían los instrumentos de participación.

Antiguo artículo 46

ARTICULO 46.- La Oficina Parlamentaria, el Valedor del Afiliado, los Foros del Partido y los Grupos Sectoriales de Trabajo.

1.- Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de la Oficina parlamentaria y los Foros del Partido.

Los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos, constituirán la Oficina Parlamentaria de Cantabria, que estará bajo la dirección de un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Regional.

La Oficina Parlamentaria se encargará de recoger las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los Parlamentarios del Partido Popular de Cantabria y demás cargos electos.

- 2.- El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías. Los afiliados y afiliadas pueden dirigirse al Valedor del Afiliado para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario y al Presidente Autonómicos.
- 3.- Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad de Cantabria sus propuestas y posiciones y a la vez recoger de las mismas sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar la decisión a adoptar.
- 4.- Los Grupos Sectoriales de Trabajo de carácter permanente tienen por objeto el análisis por parte de expertos de medidas vinculadas a la acción de Gobierno. Sus reuniones serán periódicas y quedará constancia de sus conclusiones. Estarán coordinados por el Portavoz Parlamentario del área de que se trate y/o un miembro del Comité de Dirección del Partido.
- 5.- En cualquier caso el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 46.- Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular de Cantabria se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

ARTÍCULO 46 bis.- Del responsable de participación

El Comité Ejecutivo podrá designar un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación.

ARTÍCULO 46 ter.- De los instrumentos de participación

Los principales cauces de participación que el Partido Popular de Cantabria ofrece a los ciudadanos son la Oficina Parlamentaria, los Foros, las Ponencia Permanentes de Participación Popular, la formación, las Redes Sociales, y los Servicios de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 46 quáter.- De la Oficina Parlamentaria

Los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos constituirán la Oficina Parlamentaria en Cantabria, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Regional de entre los Parlamentarios. La Oficina Parlamentaria atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

El Partido Popular de Cantabria dispondrá de una Oficina Parlamentaria Virtual en las redes sociales de mayor implantación a través de la cual difundirá las principales propuestas que desde los distintos ámbitos de representación parlamentaria propongan los representantes del Partido Popular. Así mismo servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

ARTÍCULO 46 quinquies.- De los Foros

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como punto de encuentro ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos el partido Popular de Cantabria traslada a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoge de ésta las sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán de forma presencial, previa convocatoria pública o a través de la web y su responsable, designado por el Comité Ejecutivo, redactará las conclusiones que serán presentadas ante dicho órgano.

ARTÍCULO 46 sexies.- De las Ponencias Permanentes de participación Popular (sustituyen a los antiguos grupos sectoriales de trabajo).

Se crean las Ponencias Permanentes de Participación Popular concebidas como estructuras permanentes de participación ciudadana en el ámbito sectorial que tienen por objeto el análisis de medidas vinculadas a la acción de Gobierno, en las que se pueda opinar sobre sanidad, educación, economía, agricultura, pesca, administraciones públicas y servicios sociales, y demás políticas sectoriales.

Se podrán constituir además otras Ponencias Permanentes de Participación Popular de carácter monográfico a propuesta de los órganos directivos del Partido sobre cuestiones específicas que puedan resultar de interés para los ciudadanos.

ARTÍCULO 46 septies.- De la formación

El Partido Popular de Cantabria programará cursos de formación en áreas vinculadas a la política y la acción de gobierno, que pondrá a disposición de toda la militancia y de los cargos públicos y que serán debidamente publicitados en la web del Partido.

Antiguo artículo 47

ARTICULO 47.- La Página Web del Partido Popular de Cantabria y los Servicios de Atención al Ciudadano.

- 1.- A través de la página web el Partido Popular de Cantabria se comunicará de forma directa con los ciudadanos cántabros. En ella los ciudadanos encontrarán información acerca de la organización del Partido, de su postura en temas de actualidad y el proyecto político del Partido Popular en Cantabria. Además, la página web pondrá a disposición de cualquier ciudadano el impreso de solicitud de afiliación.
- 2.- Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria contará con su propia página web, que informará periódicamente de sus actividades, de la estructura de su organización, de sus fines y naturaleza, de la publicación de su revista digital, así como se constituirá como un portal web destinado a todos los jóvenes de Cantabria.
- 3.- Se encomendará a los servicios de atención al ciudadano en las sedes del partido y, en particular, en la Sede Regional la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 47.- De las redes sociales y del portal Web

Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen una canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de pulsar su opinión y atender sus demandas e iniciativas. El Partido Popular de Cantabria dispondrá de perfil oficial en las principales redes sociales con enlace desde el portal web, fomentará la creación e

implantación de estos perfiles en el ámbito local y promoverá que sus cargos públicos utilicen esta herramienta como cauce de comunicación con los ciudadanos.

El portal web incluirá, herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del partido Popular, sugerir líneas de actuación política, votar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en el portal web del Partido Popular de Cantabria con el objetivo de ser un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados militantes.

ARTÍCULO 47 bis.- Servicio de Información al Ciudadano

Las sedes abiertas al público funcionarán como un Servicio de Información al Ciudadano, para lo que establecerán un horario periódicamente publicitado y que será complementario de la Oficina Parlamentaria. A este Servicio se le encomendará la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder a su correspondiente tramitación política e institucional.

En todo caso el partido gestionará con la mayor agilidad posible el seguimiento y contestación a cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo.

DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN: NUEVO TÍTULO SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Justificación: incorporamos a este Reglamento la nueva normativa en materia de contratación y adquisición de bienes y servicios que contemplan los nuevos Estatutos como consecuencia de la ponencia aprobada en el XVII Congreso Nacional.

ARTÍCULO 47 ter: Régimen de contratación.

El Partido Popular de Cantabria se regirá a efectos de la contratación y adquisición de bienes y servicios por las instrucciones internas de contratación que garantizarán que la selección del contratista se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, y no discriminación, excluyendo de estos procesos a aquellas empresas que hayan sido condenadas por la comisión de conductas, comportamientos reprobables administrativa o civilmente, o procesadas por la comisión de delito doloso.

ARTÍCULO 47 quáter: de las Mesas de Contratación

El Partido Popular de Cantabria constituirá una Mesa de Contratación, órgano deliberante, que tendrá por cometido analizar y ponderar las ofertas en los contratos y proponer su adjudicación. La composición de la mesa y su funcionamiento se regulará en las instrucciones de contratación a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 47 quinquies.- Perfil de contratante

El Partido Popular difundirá, a través de su página web, en un acceso que tendrá la denominación de "Perfil de contratante", las instrucciones de contratación, así como aquellos procesos que, por razón de cuantía o de otra naturaleza, se decida que deben ser objeto de obligado conocimiento.

DECIMOSEXTA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO 49.1

Justificación: se modifica el apartado 1 del artículo 49, para adecuarlo a la ampliación de la edad de afiliación a Nuevas Generaciones.

Antiguo artículo 49.1

ARTÍCULO 49.- Afiliación y Régimen.

1.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier joven de edad comprendidas entre 16 y 28 que no pertenezca a otro partido político.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

ARTÍCULO 49.- Afiliación y Régimen

1.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier joven de edad comprendidas entre 16 y 29 que no pertenezca a otro partido político.

MODIFICACIÓN DECIMOSÉPTIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES:

Justificación: se suprimen las disposiciones adicionales primera y segunda del Reglamento aprobado por el X Congreso Regional, y se introducen una nueva, que tienen por objeto ordenar la adecuación del nuevo Reglamento que sea necesaria en virtud de las enmiendas que se aprueben en el XI Congreso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo Regional para aprobar el texto definitivo del reglamento de Organización en el que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sea necesaria en virtud de las enmiendas aprobadas en el XI Congreso Regional.

MODIFICACIÓN DECIMOCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

Justificación: adapta la disposición final a la numeración del nuevo Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XI Congreso Regional del Partido Popular de Cantabria.